

25 años de Cooperación Territorial Europea Para una Europa de los Europeos

La cooperación territorial europea y la política de cohesión.
Una aportación de las ciudades europeas para un futuro común.

Propuestas para el futuro de la Cooperación Territorial Europea presentadas a la
Comisión Europea
Noviembre 2017

Autores

- ≡ **José Soeiro.** Expresidente de la Agencia para el Desarrollo y Cohesión.
- ≡ **José Palma Andrés.** Exdirector de Cooperación Territorial Europea, Comisión Europea.
- ≡ **Carlos Beltrán.** Coordinador nacional del Programa Interreg España-Portugal desde 2004 hasta 2011.
- ≡ **Albert Sorrosal.** Experto en Cooperación Territorial.

Equipo de trabajo

- ≡ **Andoni Aldekoa.** Ex Consejero Delegado de Bilbao. Experto en Transformación Urbana.
- ≡ **Xavier Tiana.** Secretario General. MedCities
- ≡ **Tamara Guirao.** Secretario General. Conferencia de las Ciudades del Arco Atlántico.
- ≡ **Xoan Vazquez Mao.** Secretario General. Red Ibérica de Entidades Transfronterizas
- ≡ **Marta Cabanas Cal.** Adjunta al Secretario General. Red Ibérica de Entidades Transfronterizas

La **RIET – Red Ibérica de Entidades Transfronterizas de Cooperación**, asociación transfronteriza de cooperación territorial, constituida en 2009 por organizaciones de proximidad, de la frontera de España y Portugal, en el ámbito del Tratado de Valencia,

MEDCITIES - Red de Ciudades del Mediterráneo, creada en Barcelona en noviembre de 1991 cuya actividad está orientada hacia el desarrollo urbano sostenible, y

la **CCAA - Conferencia de las Ciudades del Arco Atlántico**, red de cooperación territorial, basada en la identidad particular de las Ciudades Atlánticas, creada en 2000, constituyéndose como foro urbano atlántico,

la **FAIC Foro de Ciudades Adriáticas y del Jónico** se creó, en Ancona, el 30 de abril de 1999. Esta asociación aúna a ciudades de 7 países de la cuenca del Adriático y el Jónico: Italia, Eslovenia, Croacia, Bosnia-Herzegovina, Montenegro, Albania y Grecia.

las entidades no gubernamentales con naturaleza jurídica, actividad permanente y con una gran experiencia en la promoción de iniciativas de cooperación y en el seguimiento de programas integrados en los diversos planos de la cooperación territorial europea, consideran oportuno promover una reflexión sobre el futuro de la Política de Cohesión post 2020 en general, y sobre el **futuro de la cooperación territorial europea** en particular.

Para promover esa reflexión y para difundir las conclusiones y los resultados obtenidos, decidieron constituir la plataforma **C4C – Cities for Cooperation**, proponiendo promover un debate alargado y la identificación de los problemas comunes y de las soluciones ajustadas a la realidad de las ciudades y áreas metropolitanas, de los espacios transnacionales marítimos, de las regiones transfronterizas, periféricas y ultra periféricas de la Unión Europea, en las que han tenido especial impacto en los principales problemas y desafíos a los que se enfrenta la Unión Europea y plantea para el futuro de la política de cohesión.

Con base en la experiencia adquirida y como resultado de la reflexión técnica ya producida, se proponen sistematizar de forma sintética un conjunto de **10 propuestas** sobre el futuro de la cooperación territorial europea incluidas en el presente documento.

Se proponen también promover la realización de un estudio detallado sobre los **25 años de Cooperación Territorial Europea** que, siendo un estudio técnico basado en la experiencia de los actores territoriales, como tal objetivo y fundamento en sus conclusiones, no dejará de reflejar la perspectiva analítica de las organizaciones específicamente creadas para la cooperación que intervienen en los territorios de la periferia de la Unión Europea y que tienen una gran experiencia.

A través del presente documento, la plataforma **C4C – Cities for Cooperation** presenta a la **Comisión Europea** las **10 propuestas** sobre el futuro de la cooperación territorial europea y de la cooperación transfronteriza con los países no miembros de la EU, con la esperanza de que esta presentación signifique el inicio de un diálogo regular y constructivo para el cual moviliza los medios y la representatividad de sus organizaciones adherentes.



Al colocar la cooperación como tercer objetivo de la Política de Cohesión, la Unión Europea destacó el papel fundamental que la cooperación territorial tiene en la construcción de un espacio europeo común, ayudando a garantizar que las fronteras no sean barreras físicas, que las poblaciones puedan compartir vivencias y que el trabajo a favor de los objetivos comunes pueda ser una realidad tangible.

La cooperación territorial europea se asume así como la piedra angular de la integración europea, y, a pesar de todo el trabajo ya realizado, hay aún un largo camino por recorrer y un gran potencial por explorar.

La crisis económica y financiera iniciada en 2008 subrayó esta relevancia, no tanto por la asimetría territorial de sus impactos en el territorio europeo, como por el papel decisivo de la Política de Cohesión en el plano europeo de respuesta a la crisis y en su importante aportación para los ajustes estructurales de las regiones europeas indispensables para el buen funcionamiento de la Unión Monetaria.

El tratado de Lisboa identificó la promoción de la cohesión económica, social y territorial y de la solidaridad entre Estados miembros como valor y misión central de la Unión y atribuyó a la Política de Cohesión el claro objetivo de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión y, en especial, de contribuir a reducir la disparidad entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el atraso de las regiones más desfavorecidas.

La Política de Cohesión, tal como otras políticas de inversión de la Unión Europea, es uno de los componentes importantes de la respuesta a la actual situación de la crisis económica y financiera y a los grandes desafíos actuales: los fenómenos emergentes de los ultranacionalismos y de los movimientos populistas antidemocráticos, la presión migratoria, la globalización, las alteraciones climáticas, la demografía, etc. Pero seguramente es una pieza fundamental en la respuesta a esos desafíos, así como la principal respuesta de la Unión Europea a la necesidad de profundizar en la construcción de una ciudadanía europea efectiva e inclusiva.

La discontinuidad verificada en la construcción territorial de los niveles de desarrollo económico y social, inducida por la persistencia de obstáculos derivados de las fronteras económicas y sociales artificiales, justifica que la cooperación territorial europea se asuma hoy también como el principal instrumento de apoyo a la plena materialización del mercado único y la principal respuesta a la necesidad de crear una ciudadanía europea real y consciente por parte de los ciudadanos europeos en su día a día.

Muchos de los territorios transfronterizos, tanto internos como externos, incluyendo espacios transnacionales marítimos, especialmente en las regiones periféricas y ultra periféricas de la Unión Europea, evidencian menos población, problemas demográficos graves, menos empresas y menos dinámica empresarial, menos empleo y, consecuentemente, un menor rendimiento, que los aleja de los niveles medios de la Unión Europea. En estos territorios, los programas de cooperación territorial europea tienen constituido desde hace mucho, el único instrumento financiero de soporte a las políticas públicas orientadas al desarrollo de los territorios geográficamente desfavorecidos y al desarrollo de políticas comunes de gestión compartida de recursos y la valorización de las potencialidades y de nuevas oportunidades.

A través de la cooperación territorial europea en el plano transnacional y de la promoción de las estrategias macro regionales fue posible desarrollar de forma compartida soluciones, cuya efectividad no se compagina con las limitaciones administrativas de las fronteras internas de la Unión Europea.

A través de la cooperación territorial europea en el plano inter-regional, se encontraron las primeras respuestas comunes a los nuevos problemas creados por la globalización y por los desafíos de la nueva economía digital

A través de los programas de proximidad, de las estrategias marítimas y de las macro regiones, se fueron dando los primeros pasos, aunque insuficientes y no siempre en el mejor sentido, hacia una cooperación efectiva entre la Unión Europea y los países próximos, sea en términos geográficos, sea en términos de seguridad de fronteras, culturales, de innovación y de cambios comerciales, dándole importancia a una relación más directa con las entidades territoriales y locales de estos países.

Los programas de cooperación con las regiones vecinas, expresamente del Báltico, del Danubio y de la zona sur del Mediterráneo, podrán asumir un papel añadido en una política de seguridad común efectiva y no policial y que busque respuestas estructurales para los flujos migratorios que innegablemente asustan a los ciudadanos europeos.

A pesar de ser el tercer objetivo de la Política de Cohesión, la cooperación territorial europea se constituye de forma reductora como un adicional al *main stream* de la aplicación de los fondos europeos estructurales y de inversión. A pesar de esta errónea confusión territorial entre dimensión e importancia, la cooperación territorial europea se fue afirmando de forma progresiva en la generalidad de la Unión Europea.

La Unión Europea dispone de pocas políticas verdaderamente orientadas al ciudadano y a la creación de una ciudadanía europea efectiva. La cooperación territorial europea destaca un pequeño conjunto de instrumentos de política a los que apenas se le podrán añadir los programas ERASMUS, LIFE y Europa con los Ciudadanos.

En el actual contexto de debate lanzado en el Libro Blanco de la Comisión Europea sobre el futuro de Europa, la cooperación territorial europea podrá constituir una de las mejores respuestas de la Unión Europea a los fenómenos emergentes de los ultranacionalismos y de los movimientos populistas antidemocráticos, por ser una política estructurada, coherente y articulada, disponible y operativo para hacer frente al nuevo y principal desafío que se coloca a la construcción europea: mantener a los ciudadanos identificados con el proyecto europeo y crear una ciudadanía europea.

La **C4C** presenta, de forma sintética y justificada, **10 propuestas** para el futuro de la cooperación territorial europea:

- 1 |** Adoptar una estrategia común para la cooperación territorial europea previa a la identificación de los instrumentos de programación para a su aplicación;
- 2 |** Los programas de cooperación territorial europea deberán ser coherentes con una estrategia común, enfocados en un conjunto más limitado de objetivos y mejor articulados con los otros programas de cooperación transfronteriza (IPA CBC e ENI-CBC), programas regionales y sectoriales del *main stream* y con las iniciativas Horizonte 2020, LIFE, Erasmus y otras;
- 3 |** La cooperación territorial europea debe estar dotada de más recursos financieros que, además, deben estar distribuidos de forma más eficaz para promover una mejor materialización de los objetivos de la Política de Cohesión;
- 4 |** Las dotaciones de fondos europeos estructurales y de inversión para la cooperación territorial europea deben estar atribuidas al programa y no a los Estados Miembros, aunque solo a título indicativo;
- 5 |** El criterio para el reparto de los recursos financieros a utilizar en la preparación de los próximos programas de cooperación territorial deberán tener en cuenta la singularidad de cada espacio de cooperación y de cada territorio y dar una aportación para la convergencia de las regiones menos desarrolladas;
- 6 |** La cooperación territorial europea deberá continuar siendo estructurada en los actuales planos de cooperación, debiendo crear una nueva generación de programas transnacionales orientados a la materialización de estrategias macro regionales formalizadas, o para preparar las estrategias regionales, donde las macro regiones no existan;
- 7 |** Promover un seguimiento estratégico y operativo de la cooperación territorial europea a nivel europeo y de cada programa, valorando el papel de las entidades creadas para la cooperación territorial europea con naturaleza jurídica y actividad permanente;
- 8 |** Los programas de cooperación territorial europea deberán incorporar un modelo de gestión adaptado a su naturaleza supranacional, que adopte normas y procedimientos administrativos claros, objetivos, estables y publicitados adecuadamente;
- 9 |** Las entidades creadas para el desarrollo de iniciativas para la cooperación territorial europea, con naturaleza jurídica y actividad permanentes, incluyendo las AECT, deben disponer de un régimen jurídico y fiscal propio y común, que atienda a la naturaleza y ámbito supranacional de su actuación, que no deberán estar condicionado al régimen aplicable en función del local de su sede, estimulando su participación a través de un cuadro normativo abierto y objetivo;
- 10 |** Adoptar un modelo de convocatorias para la presentación de candidaturas y para la gestión de proyectos adaptados a las exigencias y particularidades de la cooperación territorial europea.

1 | Adoptar una estrategia común para la cooperación territorial europea previa a la identificación de los instrumentos de programación para a su aplicación.

La cooperación territorial europea debe ser robustecida en sus objetivos estratégicos y operativos y en los modelos institucionales para su aplicación. Un nuevo Marco Estratégico Europeo debe valorar la cooperación territorial europea como el principal instrumento de apoyo a la plena materialización del mercado único y a la principal respuesta común a los ultranacionalismos y a la necesidad de crear una ciudadanía europea real y consciente por parte de los ciudadanos en su día a día.

Una estrategia común para la cooperación territorial debe estar definida antes del diseño del modelo de aplicación de la política de cohesión y no se puede limitar a la aprobación, de siete en siete años, de nuevos reglamentos que casi se limitan a extensas y complejas disposiciones administrativas y financieras sobre los fondos europeos estructurales y de inversiones.

En el plano jurídico y con la excepción instrumental de los grupos europeos de cooperación territorial, la cooperación no existe fuera de los límites de las normas de aplicación de los fondos europeos estructurales y de inversión.

La identificación de una estrategia común para la cooperación territorial europea debe acoger el papel de las ciudades y de las áreas metropolitanas europeas, la diversidad física y temática de los territorios y de los desafíos con los que las instituciones se enfrentan y observar los principios de la subsidiaridad y de cohesión territorial inscritos en el Tratado, debiendo ser definida de un modo *bottom up*.

La necesidad de encontrar respuestas a la creciente presión migratoria, abren un nuevo frente de intervención para la cooperación territorial europea, en particular en el plano de cooperación con los países vecinos de la Unión Europea (norte de África, países de pre-adhesión, IPA, Rusia, ENI) y las Regiones Ultra periféricas y países ACP vecinos, por ser a través de ésta por la que mejor se encontrarán las respuestas estructuradas y efectivas y no meramente policiales, expresamente a través de la creación de espacios de equilibrio y de integración social.

La integración social de las ciudades y áreas metropolitanas, la seguridad de las personas y bienes, la sostenibilidad y energía, la competitividad e innovación, el gobierno y el desarrollo de servicios compartidos en los territorios transfronterizos, son temas que deberán integrar la estrategia común para la cooperación territorial europea.

En la identificación de la estrategia común para la cooperación territorial europea, como en la definición de los programas y de los modelos de gestión, deberá promoverse una aplicación del Código de Conducta efectiva, que asegure la participación consecuente de las autoridades regionales, locales y urbanas y de las entidades creadas para la cooperación territorial europea con naturaleza jurídica y actividad permanente.

2 | Los programas de cooperación territorial europea deberán ser coherentes con una estrategia común, enfocados en un conjunto más limitado de objetivos y mejor articulados con los otros programas de cooperación transfronteriza (IPA CBC e ENI-CBC), programas regionales y sectoriales del *main stream* y con las iniciativas Horizonte 2020, LIFE, Erasmus y otras.

Por consecuencia de las normas de programación que tienen que ser adoptadas y de la insuficiente dotación de fondos, la generalidad de los programas de cooperación territorial europea evidencia una significativa dispersión de iniciativas por un amplio abanico de objetivos, lo que conduce a un menor impacto de los resultados obtenidos.

Los programas de cooperación territorial europea deben constituirse como el instrumento de programación de materialización de una estrategia común para la cooperación territorial europea y enfocarlos en un conjunto más limitado y justificado de objetivos, de metas y de resultados a obtener.

Para corregir la insuficiente efectividad de los resultados obtenidos en muchos de los programas, debe ser promovida una mayor y efectiva sinergia con los programas regionales y sectoriales del *main stream* y con las iniciativas Horizonte 2020, LIFE, Erasmus y otras, que deben servir como laboratorios del desarrollo y consolidación de la política regional, facultando una aportación mínima para los objetivos de la cooperación territorial europea y la agenda urbana.

La complementariedad y colaboración con los países de pre-adhesión, con los de proximidad y con Rusia, deben formar parte de esta estrategia. Sus instrumentos de cooperación (IPA-CBC y ENI-CBC) actúan en los mismos territorios de varios programas de cooperación territorial europea y en temáticas similares.

3 | La cooperación territorial europea debe estar dotada de más recursos financieros que, además, deben estar distribuidos de forma más eficaz para promover una mejor materialización de los objetivos de la Política de Cohesión.

La cooperación territorial europea se asume hoy como el principal instrumento de apoyo a la materialización del mercado único, teniendo en cuenta que las regiones transfronterizas internas y los territorios marítimos son hoy las regiones en las que más se siente la necesidad de que se materialice el mercado único, siendo también la principal respuesta a la necesidad de crear una ciudadanía europea real y consciente por parte de los ciudadanos europeos en su día a día.

Por otro lado, los nuevos desafíos que se sitúan en toda la Unión Europea, incidiendo especialmente en las regiones limítrofes, en lo que se refiere a la necesidad de encontrar respuestas a la creciente presión migratoria, valorando las oportunidades de intercambios comerciales, científicos y culturales con los países vecinos y de pre-adhesión, abren un nuevo frente de intervención para la cooperación territorial europea por ser a través de ésta la mejor forma de encontrar respuestas estructuradas y efectivas y no meramente policiales.

En consecuencia, **la cooperación territorial europea debe estar dotada de más recursos financieros comunes y distribuidos de forma eficaz para promover una mejor materialización de los objetivos de la Política de Cohesión, duplicando los recursos financieros actuales.**

La contribución de los fondos europeos estructurales y de inversión deberá adoptar mecanismos de pre-financiamiento suficientemente significativos para fomentar la participación de las organizaciones con menor capacidad organizativa y menos recursos, aumentando y generalizando el valor del pre-financiamiento de los proyectos para facilitar su ejecución y, por lo menos, manteniendo los actuales niveles de cofinanciamiento.

4 | Las dotaciones de fondos europeos estructurales y de inversión para la cooperación territorial europea deben estar atribuidas al programa y no a los Estados Miembros, aunque solo a título indicativo.

Las normas de aplicación de los fondos europeos estructurales y de inversión a la cooperación territorial europea no conseguirán hasta el presente conciliar y profundizar los principios de la transnacionalidad de la cooperación con el principio de la responsabilidad financiera de los Estados Miembros por la utilización de esos fondos.

Al atribuir las dotaciones de fondos para la cooperación territorial europea a cada uno de los Estados Miembros, aunque se diga que es a título indicativo, los reglamentos acaban por subordinar esos recursos a las normas de disciplina financiera y presupuestaria nacionales, y consagran una significativa restricción a su adecuada aplicación según los estrictos objetivos del programa.

¿Qué sentido y qué objetivos se pretenden con la atribución de los fondos para la cooperación territorial europea por Estado Miembro y no al programa cuando se promueve la naturaleza supranacional de las intervenciones? Aun siendo evocada una naturaleza indicativa, la atribución de una dotación para la cooperación territorial europea a cada uno de los estados implica la sumisión a las normas nacionales.

Las dotaciones de fondos europeos estructurales y de inversión a la cooperación territorial deben ser atribuidas al programa y no a los Estados Miembros, acogiendo el modelo ya aplicado con éxito en el ENI CBC. Así será posible favorecer una mejor articulación del principio de transnacionalidad de la cooperación territorial europea con el principio de la responsabilidad financiera de los Estados Miembros por los recursos que le son atribuidos.

La concentración temática y la materialización de los objetivos de programación deberán ser favorecidas, salvaguardando la indispensable flexibilidad en la definición temática de los programas para promover una mejor y más ajustada respuesta a los desafíos y a las particularidades de cada territorio, ciudad o área metropolitana.

5 | El criterio para el reparto de los recursos financieros a utilizar en la preparación de los próximos programas de cooperación territorial deberán tener en cuenta la singularidad de cada espacio de cooperación y de cada territorio y dar una aportación para la convergencia de las regiones menos desarrolladas.

El criterio “población” que es utilizado por la Unión Europea para la repartición de los recursos financieros atribuidos a título de la cooperación territorial europea y fuertemente penalizador para los territorios con los indicadores de cohesión más bajos, por ser simultáneamente los que presentan menor población. La alternativa al criterio “población” tiende a perpetuar las desventajas socioeconómicas de esos territorios en comparación con el resto de regiones europeas, presentando un resultado pésimo y contrario a los objetivos de la Política de cohesión.

Este pésimo resultado podrá ser mitigado a través del recurso conjugado de los conceptos de densidad poblacional, de PIBpc y empleabilidad.

El resultado para la distribución de los recursos financieros a utilizar en la preparación de los próximos programas de cooperación territorial europea deberá ir también el indicador de población y tener en cuenta la singularidad de cada espacio de cooperación y de cada territorio transfronterizo y dar una aportación para la convergencia de las regiones menos desarrolladas.

6 | La cooperación territorial europea deberá estar estructurada en los actuales planos de cooperación, creando una nueva generación de programas transnacionales orientados a la materialización de estrategias macrorregionales formalizadas, o para preparar las estrategias regionales, donde las macrorregiones no existan.

Aunque se defienda la necesidad de introducir ajustes significativos, la cooperación territorial europea deberá seguir siendo estructurada en los actuales aspectos de cooperación transfronteriza, transnacional e interregional.

En el plano transfronterizo, la cooperación territorial europea deberá acoger las regiones transfronterizas internas, las regiones de frontera con los países vecinos de la Unión Europea (márgenes sur y este del Mediterráneo, norte de África, países de pre-adhesión, IPA-CBC, Rusia, ENI CBC) y las Regiones Ultra periféricas y países ACP vecinos.

La cooperación en las fronteras externas de la Unión Europea deberá fomentar la articulación directa entre instituciones sin la necesidad de la participación de los Estados Centrales, en particular con los países de lengua oficial portuguesa (PALOP), Marruecos, Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Túnez, Palestina, Israel, Ucrania y Moldavia, en los cuales las entidades locales y regionales son hoy bastante activas.

Este plano de cooperación deberá enfocarse no solo a la resolución de los problemas de los ciudadanos de los territorios transfronterizos, y a la implementación de las estrategias de desarrollo económico, ambiental y social de las ciudades, áreas urbanas y metropolitanas y territorios de áreas de frontera, sino también a su capacidad para asumir como motor del cambio, innovación y *living lab* en una escala de nuevas políticas próximas al ciudadano.

En el plano inter-regional deberán buscarse respuestas comunes a los nuevos problemas provocados por la globalización y por la nueva economía digital, valorando la circunstancia de ser el único programa con incidencia en toda la Unión Europea.

El concepto de proximidad marítima no puede ser condicionado por la anómala condicionante administrativa de fijación de una distancia kilométrica única que no atiende a la diversidad de las dinámicas existentes ni a la historia de las relaciones.

Los actuales programas transnacionales muestran una significativa dispersión de objetivos y de la desarticulación con los programas del *main stream* y con los programas de cooperación transfronteriza. Muestran también una inercia de continuidad de las respectivas estructuras de gestión, limitándose muchas veces a ser meros instrumentos de afirmación de las autoridades regionales, reduciendo la intervención de las ciudades y de las áreas metropolitanas a un simple seguimiento.

Debe crearse una **nueva generación de programas transnacionales orientados a la materialización de estrategias macro regionales formalizadas, o para apoyar el desarrollo de estrategias regionales cuando no existan**, lo que implica dar prioridad a la definición de esas estrategias, en lo que respecta al principio de subsidiaridad y en un proceso *bottom up*, pasando los programas a ser instrumentos de su materialización.

Las estrategias macro regionales deben emanar de la política regional y asentar su definición en la participación del consenso con las autoridades regionales, locales y urbanas y las entidades creadas para la cooperación territorial europea con naturaleza jurídica y actividad permanente, observando el principio de colaboración. Los agentes del territorio (locales, regionales y agentes económicos y sociales) deberán participar tanto en la definición como en los órganos de gestión de macrorregión que, aparte de eso, deberá ser reconocida por la COM.

Las regiones transfronterizas y periféricas de la Unión Europea tendrán previsiblemente, mucho de lo que beneficiarse con este abordaje, concretamente en lo que se refiere a estrategias macrorregionales para el Danubio, Atlántico, Báltico, Adriático y Jónico y Mar Negro, entre otras.

7 | Promover un seguimiento estratégico y operativo de la cooperación territorial europea a nivel europeo y de cada programa, valorando el papel de las entidades creadas para la cooperación territorial europea con naturaleza jurídica y una actividad permanente.

El seguimiento efectivo de los programas de cooperación territorial europea en los planos estratégico y operativo constituye un elemento crítico para la focalización en los objetivos y para la obtención de los resultados pretendidos. Las entidades creadas para el desarrollo de iniciativas para la cooperación territorial europea con naturaleza jurídica y actividad permanente, deben tener una participación mayor en la definición de los objetivos y de los programas y en su seguimiento.

En el plano europeo, la Comisión Europea debe promover la creación de un foro europeo de las ciudades creadas para la cooperación territorial europea con naturaleza jurídica y actividad permanente, que integre a las autoridades locales y sus redes, promoviendo una evaluación anual de la cooperación territorial europea en varios planos y espacios, constituyéndose como un equivalente a la figura del encuentro anual de la Comisión con cada uno de los EM, pudiendo organizarse en forma de foros temáticos.

Los trabajos de este **Foro Europeo de la Cooperación Territorial** deberán ser soportados y estimulados a través de la creación de un **Observatorio Europeo de Cooperación Territorial**, independiente de la Comisión Europea en su funcionamiento.

Para favorecer la focalización estratégica que se pretende, **los comités de seguimiento deberán desempeñar un papel más importante y efectivo en el seguimiento de los programas.** Un modelo registrado del funcionamiento de la representación y de la organización de los comités de seguimiento, en el sentido de favorecer su papel en el seguimiento estratégico y operativo, presupone y exige una mayor y más efectiva participación de las entidades creadas para el desarrollo de iniciativas para la cooperación territorial europea, con naturaleza jurídica y actividad permanente.

8 | Los programas de cooperación territorial europea deberán incorporar un modelo de gestión adaptado a su naturaleza supranacional, que adopte normas y procedimientos administrativos claros, objetivos, estables y publicitados adecuadamente.

La identificación de las autoridades de gestión, certificación, pago y auditoría, y la definición de sus responsabilidades deben incorporar mejor la naturaleza supranacional de los programas de cooperación territorial europea y estar mejor articuladas con el principio de la responsabilidad financiera de los Estados Miembros.

La misma naturaleza supranacional refuerza la indispensable salvaguarda de la plena aplicación del principio de la previa publicación de todas las normas, reglas y procedimientos a utilizar en la aplicación del programa. Los plazos a observar en la aplicación de los actos de gestión deben ser publicados y observados efectivamente.

Las responsabilidades de los secretariados técnicos comunes deben estar mejor adaptadas a las funciones atribuidas a las autoridades de gestión, para evitar la lamentablemente frecuente desarticulación y repetición de las tareas que hoy se observan.

El código de Conducta para el gobierno multinivel debe ser aplicado de forma efectiva, estimulando la participación de las autoridades regionales, locales y urbanas y de las entidades creadas para la cooperación territorial europea con naturaleza jurídica y actividad permanente, en la definición de los programas y de las normas para su aplicación y no como modelo de gestión y de evaluación.

Debe estar asegurado un mayor escrutinio para la participación de peritos externos en la evaluación de las candidaturas, asegurando las prácticas de previa cualificación (constitución de bolsas de peritos) y de la divulgación de los peritos intervinientes.

9 | Las entidades creadas para el desarrollo de iniciativas para la cooperación territorial europea, con naturaleza jurídica y actividad permanente, incluyendo las AECT, deben disponer de un régimen jurídico y fiscal propio y común, que atienda a la naturaleza y ámbito supranacional de su actuación, que no deberán estar adaptado al régimen aplicable en función del local de su sede, siendo estimulada su participación a través de un cuadro normativo abierto y objetivo.

La cooperación territorial europea podrá constituir el área de aplicación de los fondos europeos estructurales y de inversión que incluya una mejor y más amplia aplicación de los principios de la subsidiariedad y de la gobernanza multinivel, desde que se le conceda una mayor participación a las entidades creadas para el desarrollo de iniciativas para la cooperación territorial europea, con naturaleza jurídica y actividad permanente, como las asociaciones y redes de ciudades.

El modelo de gestión de los programas de cooperación territorial europea deberá atender a las especificaciones de la cooperación y de su incidencia supranacional, no pudiendo ser una simple copia del modelo reglamentario previsto para los programas sectoriales o regionales del *main stream*.

Se debe fomentar la participación de las entidades creadas para el desarrollo de iniciativas para la cooperación territorial europea, con naturaleza jurídica y actividad permanente, en la gestión de los programas, a través de un cuadro normativo abierto y objetivo, contrariando la prioridad hasta el presente refiriéndose a la intervención de las autoridades de las administraciones regionales y centrales, cuya intervención deberá estar orientada hacia el ejercicio de las funciones de *compliance*, control y certificación.

En este aspecto, debe reforzarse la participación de las autoridades locales y de las redes de cooperación, en coherencia con la política urbana y la gobernanza multinivel fomentadas por la Comisión Europea y por las dinámicas creadas por la Agenda Urbana.

Las nuevas y añadidas responsabilidades en la gestión de los programas por las entidades creadas para el desarrollo de iniciativas para la cooperación territorial europea, con naturaleza jurídica y actividad permanente darán una significativa aportación para la simplificación administrativa y para la necesaria segregación de funciones.

Las funciones de la autoridad de gestión no deben estar atribuidas a los EM o a las entidades que estos decidan atribuir arbitrariamente. El reglamento de la cooperación territorial europea para el periodo post 2020 debe prever y definir un cuadro abierto y un objetivo para las iniciativas que evidencien transnacionalidad, organización y capacidad de gestión.

Las entidades creadas para el desarrollo de iniciativas para la cooperación territorial europea, con naturaleza jurídica y actividad permanente, incluyendo a las AECT, deben disponer de un régimen jurídico, financiero y fiscal propio y común, que atienda a la naturaleza y ámbito supranacional de su actuación y que no deberá estar condicionada al régimen aplicable en función del local de su sede.

La experiencia de aplicación de la figura de las AECT evidencia también la necesidad de liberar las iniciativas para su creación de los entresijos, restricciones e indefiniciones de las administraciones de los Estados Miembros, dando importancia también a simplificar los procedimientos relativos de transformación hacia AECT de entidades con personalidad jurídica ya constituidas.

El reglamento que crea la figura de la Asociación Europea de Cooperación Territorial (AECT) representa hasta el presente la única iniciativa reglamentaria de la Unión Europea que va más allá de la estricta aplicación de los fondos europeos estructurales y de inversión, lo que se aplaude y reconoce como importante.

Todavía, el reglamento europeo es omiso en relación al régimen fiscal de las AECT y establece el principio de la localización de la sede de la entidad en uno de los Estados Miembros (dos en la totalidad de las AECT) y a la inherente sumisión a sus normas administrativas, financieras y fiscales. Es decir, fomentar la creación de una organización supranacional con personalidad jurídica, enfocada para una actuación uniforme en un espacio de cooperación supranacional, pero que queda condicionada y sometida a las normas de un Estado Miembro.

10 | Adoptar un modelo de convocatorias para la presentación de candidaturas y para la gestión de proyectos adaptados a las exigencias y particularidades de la cooperación territorial europea.

El reglamento europeo para el periodo *post* 2020 deberá desarrollar y aplicar un modelo de convocatorias para la presentación de candidaturas más adaptado a las exigencias y particularidades de cooperación territorial europea y la necesidad de un mayor enfoque estratégico, incluyendo en particular:

- Lanzar **convocatorias más estructuradas y orientadas para las necesidades de los territorios**, favoreciendo una mejor evaluación del mérito relativo de las candidaturas presentadas, un trabajo de análisis mejor repartido a lo largo del año, con tiempos de decisión más cortos y ajustados a las expectativas y necesidades de los promotores;
- Favorecer **la presentación y aprobación de planos de trabajo plurianuales**, en especial para las entidades creadas para el desarrollo de iniciativas para la cooperación territorial europea, con naturaleza jurídica y actividad permanente, mejorando así la coherencia estratégica del programa y a la actuación previsible para los promotores de la cooperación;
- Promover la **pre-selección de los promotores** de las operaciones a apoyar, a través de una candidatura en dos fases seleccionadas, con base en la candidatura detallada y completa;
- **Limitar el número de candidaturas a presentar por cada socio**, favoreciendo la concentración de los fondos aprobados;
- Facilitar el principio de la relación de cada operación con un objetivo específico y con los indicadores de resultado del eje principal correspondiente, evitando la reducción artificial del impacto de las operaciones que tienden a tener un amplio abanico de acciones;
- Simplificar los procedimientos de gestión, reporte y pago, promoviendo un mejor equilibrio entre el peso de los recursos de gestión ligados a la búsqueda de los objetivos (eficacia) y a la necesidad salvaguarda de la regularidad de las operaciones y de la utilización de los fondos, en coherencia con los principios del reglamento financiero.
- Prever una adaptación de las normas de aplicación de los fondos europeos estructurales y de inversión a los condicionantes específicos de los países vecinos de la Unión Europea, en el ámbito de la cooperación transfronteriza externa;
- Facilitar la participación de socios de territorios fuera de los límites del programa y que puedan conferir valor añadido a la materialización de los objetivos de las operaciones
- Promover modalidades más ágiles de participación, como el apoyo al funcionamiento de redes de ciudades, *twinning*s de ciudades, *peer-reviews*, *capacity building*, etc. que permita a las ciudades con menos recursos técnicos y menos experiencia, beneficiarse de la cooperación territorial europea;
- Compartimos la orientación adoptada por la Comisión Europea en el sentido de reforzar los socios relevantes de cooperación territorial (stakeholders), importando clarificar su contenido, el papel y las posibilidades de financiamiento de su participación;
- La Comisión Europea debe promover la clarificación y divulgación de las normas de auxilios de estado que los programas de cooperación territorial europea deben observar.



Cities for Cooperation Platform

La **C4C – Cities for Cooperation** es una plataforma de entidades no gubernamentales con naturaleza jurídica y actividad permanente y con una gran experiencia en la promoción de iniciativas de cooperación, y en el seguimiento de programas integrados en los diversos planos de la cooperación territorial europea, constituida con el objetivo de promover una reflexión sobre el futuro de la Política de Cohesión *post* 2020 en general y sobre el futuro de la cooperación territorial europea en particular.

Considera que las regiones periféricas de la Unión Europea tiene una visión común sobre la importancia de la cooperación territorial europea en sus territorios y sobre los ajustes que importa promover para reforzar su papel en la integración europea.

Constituida por la **RIET – Red Ibérica de Entidades Transfronterizas de Cooperación**, por la **MEDCITIES – Red de Ciudades del Mediterráneo**, por la **CCAA – Conferencia de las Ciudades del Arco Atlántico** y por **FAIC - Foro de Ciudades Adriáticas y del Jónico**, se propone promover un debate alargado y la identificación de problemas comunes y de las soluciones ajustadas a la realidad común de las regiones periféricas de la Unión Europea, regiones que asumen el particular impacto de los principales problemas y desafíos con los que la Unión Europea se enfrenta y se colocan para el futuro de la Política de Cohesión.



La **RIET – Red Ibérica de Entidades Transfronterizas de Cooperación**, es una asociación transfronteriza de cooperación territorial, constituida en 2009 por organizaciones de proximidad, de la frontera de España y Portugal, en el ámbito del Tratado de Valencia.

Se constituye como red de cooperación que refuerza la intervención, promueve la cooperación local, regional, nacional y europea, contribuyendo así al objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Promueve un espacio de reflexión sobre el papel de las organizaciones transfronterizas en el desarrollo de la cooperación ibérica y de su visibilidad a escala europea y el desarrollo de reflexión estratégica y trabajo sobre cuestiones transfronterizas de interés europeo, en general, y para la frontera de España – Portugal, en particular.

Está constituida por 23 entidades asociadas, asociaciones de municipios, entidades creadas para la cooperación transfronteriza, asociaciones empresariales y universidades.



MEDCITIES – Red de Ciudades del Mediterráneo, creada en Barcelona en noviembre de 1991 como iniciativa del programa *Mediterranean Environmental Technical Assistance Programme*, pretende reforzar las intervenciones descentralizadas que impliquen asistencia técnica, como forma de promover la importancia de los problemas ambientales, urbanos, buscando fortalecer el poder municipal en los países en vías de desarrollo.

Siendo una red de comunidades y de ciudades mediterráneas pertenecientes a diversos países, propone el desarrollo urbano sostenible como vía de mejora de las condiciones de vida en las regiones.

Integran la red más de 50 ciudades de 14 países mediterráneos, tales como : Agadir, Alejandría, Ancona, Antalya, Barcelona, Mancomunidad de Batroun, Benghazi, Bizerte, Chefchaouen, Mancomunidad de Dannieh, Djerba, Dubrovnik, Comunidad Urbana de El Fayhaa, El Mina, Gabes, Gaza, Izmir, Jbeil (Byblos), Mancomunidad de Jezzine, Kairouan, Mancomunidad de Koura, Larnaka, Lemosos, Mahdia, Málaga, Marseille, Monastir, M'Saken, Nabeul, Roma, Saida, Sfax, Sidi Bou Said, Sousse, Tanger, Tétouan, Tirana, Tripoli, Tunis, Oran, Zarqa, Zgharta-Ehden y Área Metropolitana de Barcelona.



La **CAA – Conferencia de las Ciudades del Arco Atlántico**, es un Red de cooperación territorial, basada en la identidad particular de las Ciudades Atlánticas. Desde 2000, la Conferencia de Ciudades del Arco Atlántico afirmó su posición como Foro Urbano Atlántico, facilitando la cooperación entre sus miembros, con otros actores; como la sensibilización de las instituciones europeas sobre las cuestiones que buscan las ciudades atlánticas.

Se entiende como un club de las ciudades atlánticas: El Foro de la fachada atlántica europea y como una Comunidad que incluye querer a las ciudades, querer a otros actores, y, encima de todo, a los ciudadanos. Promueve la realización de campañas, la cooperación a través de proyectos europeos y se presentan como un centro de recursos para las ciudades atlánticas, garantizando que sus actividades contribuyan a la información y al refuerzo de las actividades europeas de los miembros.



A iniciativa de la Ciudad de Ancona y ANCI (Asociación Nacional de Municipios de Italia) y a la aprobación de la "Carta de Ancona", el 30 de abril de 1999 se creó, en Ancona, el **Foro de Ciudades Adriáticas y del Jónico**. Esta asociación reúne a ciudades de 7 países de la cuenca del Adriático y el Jónico: Italia, Eslovenia, Croacia, Bosnia-Herzegovina, Montenegro, Albania y Grecia.

El Foro tiene por objetivo construcción y desarrollo económico, social, ambiental y del patrimonio cultural de las ciudades del Adriático y el Jónico, así como colaborar en la integración y ampliación de la UE. Persigue esta meta promoviendo foros innovadores de cooperación descentralizada multinivel y asociaciones entre autoridades locales de los países miembros.